

Lugo

Sabiendo Vno cada uno que me ha consultado por los Curas
 Beneficiados de la Párrquia de el lugar de Villanave de la mas
 parte de la otra Don Rodrigo Melchor Varona Senor de
 la Torre y Casa fuerte de apellido Sita en dho lugar en Varon
 de patten de dho Curas y Beneficiados para de pagar a la
 dha Iglesia mill mrs por cada vez que se abre a
 guna de las Sepulturas que en ella tiene para enterrar algun
 Cadaver de familia. Igualmente aca el Senor o Señora
 de ella o mayor o menor de veinte años suponiendo que es
 gun dho se halla dha fabrica en posesion del quasi de
 Cobrar de dha Induente dho mill mrs de dha
 dho Don Rodrigo Melchor Varona diciendo solo de
 pagar quinientos mrs por los que fueren mayores de veinte a
 y quinientos mrs por los menores de esta edad y que los mill
 de dho se amenue se dieran fallando y sepultando de
 dho dha en conformidad de una Escritura de
 Donacion y concierto de dha e dha suponer se halla dha
 dha en la dha aseta posesion de Cobrar de todos Induente
 mente por que antes bien asienta haverse pagado por el dha
 reiones solo los dho quinientos mrs por los mayores de veinte
 años que no hanido Dueños de dha Casa y quinientos mrs por los
 menores sobre que ambas partes exhibieron los Instrumentos que
 tienen que los de dha se deduzen a una Comu. de los
 dha Provisiones de este Arzobispado que enton es hera ocupado
 su fha en esta Ciudad a 28 de Abril del 553 años en que havien
 elacion haure pedido lizenia por parte de los Vene. dho
 liguos y Parrochianos de dho lugar para haver fabricas de nu
 la dha Iglesia en esta heredad a la Cantera Propia de Ro
 drigo Varona que la dha para el efecto con suenta Cond.

Como se contenian en las Escritas e Instrumentos. Presentados ante
dho. Sres. Promotores a quien se fue se comete a la pex.^{na} que se
puxa verbién Informa.^{on} de Testigos de la libertad de dha.
heredad en una arretacion e execucion. Cumplim.^{to} reverendo de
Informa. Una licencia del Governador que aloraron hexa del dho.
obispado dada en esta Ciu.^d a 28 de Julio de dho. año de 1553 en
la qual los Pedimientos en ella Interitos se relaciona entre
otras cosas que en remuneracion de pago de la dha. heredad. Que lo que
el dho. Rodrigo Vaxaona daba para la dha. Iglesia Trimen
terio de ella haia de haer. Se le verexaban por Sepulturas con
vna cruz para si. Y para sus herederos. Y sucesores vna en cada una
arimadas a la pared de la Capilla mayor de ella de el N.^{te} de
Junto a las gradas. La una de cada una tener vna Tumba. Cada vna
que se abriesen para Cuerpo que fuese mayor de Veinte años haia
de dar mill mrs. para la fabrica. Y si el cuerpo menor de dha.
Veinte años pagare el dho. Sucesores conforme a la Costumbre
que haia en dha. Iglesia antigua. sobre que tambien se dize ha
berse echo entre los mrdhos. cierta Escrit.^{ta} de concordia en
cuya conformidad se dio. Concedio dha. licencia prebiendo
que daua libre dha. Iglesia. Y que por lo referido no haia de
adquirir Patronato ni otro dho. Los Instrumentos de dho. Dr.
Rodrigo Melchor Vaxaona son la dha. Escrit.^{ta} de 12 de
Marzo de 1551 años otorgada en presencia de m. Viitadas
General de dho. obispado entre el dho. Rodrigo Vaxaona
los Curas. Y Beneficiados. Conzesso. Y Vecinos en que se ca
tula. Y conzetta. que por la dha. heredad. Que lo para la dha.
Iglesia Trimenterio. Y sesenta Ducados mas que se es de lo adas
Y pagar el dho. Rodrigo Vaxaona lo mismo para enpezar
la obra. Los otros treinta para quando se hiciere la Capilla ma
ior se le haian de verexar para el dho. Sucesores en dha. casa
las Sepulturas de la primera nomina ohilera de dha. Capilla
mayor. Junto a las gradas que haia de tener de ancho Veinte
treipies o mas. Y que se pudiesen poner vnulto. Las armas con que
cada vna que se abriesen dha. Sepulturas para enterrar el
o s.^{ra} de dha. Casa. ubiese de pagar mill mrs. Y por las demas

Personas della siendo maiores de veinte años quince mas si son
menores de dicha edad Ocurrentes Todo lo que edicte fuere Dotar.
de dhas Sepulturas Inopudiere adquirir para ello mas dho que
selexido Idemas que expresa dha Escrip.ª. También es Instrum.
de dho Dn Rodrigo Melchor Varona vna Sentencia dada
propunida por los J.ºs Promoueres de este Arzobispado a 1 de
Abril del año de 1603 en el Pleito de apelación de autos
de vn Oñtador entre Dn Rodrigo Varona J.º que fue
de dha Casa I Torre de la mar parte I de la otra el Conrelo
I Vecinos de dho lugar de Alcalá J.º de este Arzobispado
por la qual se declaro haueyendo de dar el dho Dn Rodrigo
Varona en posesion de que le fueren guardados los honores I
preeminencias que por la dha Escrip.ª en dho Pleito presentada fue
con esta leyenda asus anteriores en la dha Iglesia de tener
a su tumba con vn año de sus armas en la Capilla de ella del
parte de el Sanx elio con mas las Sepulturas de la primera
mina segun se comodo lo hauiendo sido I en esta posesion de lo vna
conforme a la dha Escrip.ª. Fuele anexo en ella I en dha posesion
con que la dha tumba I suento no Impidieren los Diuinos officios
de lo qual se exbaron dhas Señores Promoueres I en la
capaxta.ª. a lo que por la dha tumba I suento superfluo
del dho de dho Dn Rodrigo I sucesores de su casa I fecho
canda como se baron dho auto de nra. de que por parte
del dho Dn Rodrigo fue apelado enquanto fuere Contrario a dha
Sentencia declararon no haueyendo lugar a lo demas pedido por
el dho Dn Rodrigo cerca de las Sepulturas. Todo lo que fuere
de la dha Capilla que enquanto desto confirmaron el dho
auto I anuismo es Instrum. de dho Dn Rodrigo Mel
chor Varona vn auto de manutençion I despacho librado
enue.º de la Muniatura de España dado I probado en
el Pleito de apelación entre Dn Rodrigo Varona de la mar
parte I de la otra el dho Conrelo I Vecinos de dho lugar
en la Villa de Madrid a 25 de febrero del año de 1639 por el
qual superfluo del dho de ambas partes I que por el dho
Dn Rodrigo Varona no pudiere adquirir el de la dha
en el Interin I a tanto que otra cosa se probare I mandase

selemanuado Lampas en la posesion del quasi de los enterrados
de la primera hilera y de un ariento Lampas en la parte de la casa
del Naxelis y emando. quando la posesion no fue e ingratitud
molesto ni perturbaba por Persona alguna: y final miente otro
auto de manutencion de los d^{os} Provisores de este Arzobispado dado
y probado en xado de apelacion entre On Rodrigo Lorenzo
Varasna J^r de dha Casa Torre de la una parte y del otro el
fiscal Jeneral y demas Interexados sufta en esta Cui. a 26 de
hno. del año del 615 en que impetuvio de los d^{os} de la parte
en los Juicios posesorio y lencario y petitorio remanuto al dho On
drigo Lorenzo Varasna como dueño maior y poseedor de la casa
y fortaleza de Vana en la posesion del quasi en que ena tenia
antes saltiengo que se mo breie dho Pl^o de los enterrados de la prim.
Ilexa on omnia de la Iglesia Parrochial de dho l^o de Vana y de
tenir ariento Lampas en la parte del lado del Naxelis y poner
alfonbras o tapete sin almofada en el suelo para el ariento de un
y unba con paño. Descuido de Armas el día 2^o año de el enterrado solam.
del de la Comemoracion Tral de los Difuntos con a lidad que en
tiempo al^o del mundo no fue e p^{to} tener ni a d^o q^uen d^o de d^o
n^otro p^{er}judi al adha 2^a por Varon de dho. p^{ro}. y conque
fuese de dho. ni embargo dha funba a la celebracion de los d^{os}
oficio. Im^o que los maior. de dha 2^a ni o raper. Inguir en
p^{er} turbar al dho On Rodrigo Lox. Varasna en la dha p^ol. del
quasi ni embargo del dho auto de Vitta el qual vebo e ento dolo quer
Cont^o al ref^o de manut^{on}. - D^o que d^o ap^{te} l^o que^{res} del Pa
tr^o ariento y demas que en la velac. de dho. Casas y Venef^{os} se enbu.
sobrelo qual los dho. autos y Escri^{ta} estan. Im^o da quasi de dho. mal
nifestan claxam^{te}. lo que corresponde y sup^o ni^o que los seienta On
de dha oblig^{on} se p^{er}ven en pagados d^o rati^{os} los por el exaratus de d^o
la ago tiempo p^{er} aiant^o a la violacion de la d^o que a rane con
breie de la cantidad que se deve pagar por la a p^{er}tura de dha
Sepulturas para el enterrado de los Cadaveres de dha Casa de dho.
On Rodrigo Melchor Varasna en que por no estar con^{te} en el
de lo que Vexda^{ta} m^o se hapazado asta aqui e f^o r^o y p^o r^o con di
con al m^o. Ne p^{er} a rane quedo On Rodrigo Melchor Varasna J^r de
cumplen en pag^o. con me adha Escri^{ta} abrien^o para el enterrado de los d^{os} p^{ro}
de dha Casa los dho. mill mas y p^o los demas de ella n^o m^o de d^o a.
qui^{os} m^o die m^o de ena heb^o Dup^o. Salvo si e p^o base en on a
hauer pag^o. ni n^o p^o Induanta miente los dho. mill mas porqu^o que de la p^o
se haran enterr^o como se upone p^o dho. Escri^{ta} Venef^{os} por lo como auto a d^o
p^o e halit^o de d^o esto al modo que p^o la p^ol. del quasi unido manut^{on}
los dho. p^o e he^o de dha casa lo se p^o tan. la fab^o ilap^o de d^o hauer cob^o dho. mill m^o
p^o el enterr^o de d^o que. cadaver^o pero no e p^o ba^o el a^o de el libro que e
supone n^o no e d^o de d^o m^o p^o e m^o. - C^o e lo que e d^o
Burgos 2^o de p^o 20 de 1608